MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°010-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 09 de enero del 2023.

VISTO:

La solicitud del servidor civil a plazo indeterminado **AARON ZEUS CHAVIGURI ANYOSA**, a través del cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con reserva de plaza laboral de Asistente Administrativo de la Dirección de Reconversión Productiva del PROVRAEM, por designación de cargo de confianza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, conforme al art. 19º del Manual de Operaciones de PROVRAEM, aprobado por Resolución Ministerial Nº 554-2014-MINAGRI, el régimen laboral del personal de PROVRAEM está regulado por Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en tanto se implemente dicho régimen en la entidad, será de aplicación el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Ley Nº 29849, en el inciso g) del art. 6º, establece que son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, acceder a las diversas formas de licencia establecidas para los trabajadores de las entidades del Estado y sea cual fuere las modalidades de su vínculo contractual, no estableciendo distinción alguna si se considera el tenor del citado articulado;

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, que regula las licencias y permisos de los trabajadores de las diversas entidades del estado, señala en su acápite 1.2.7. que las licencias por asuntos particulares sin goce de remuneraciones serán otorgadas hasta por noventa (90) días;

Que, los Informes Técnicos Nos. 1571-2021 y 357-2021-SERVIR/GPGSC emitidos por SERVIR en su calidad de entidad especializada en materia del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°010-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

tratamiento del Sistema de Personal y Recursos Humanos, absuelven consultas sobre licencias sin goce de remuneraciones con reserva de plaza con pronunciamientos favorables a la procedencia de dichas acciones de personal, los cuales resultan también aplicables a los trabajadores contratados bajo el RECAS al considerar que otorgada la licencia sin goce de remuneraciones corresponde también –como en el presente caso-reservar la plaza ocupada en determinada entidad, en tanto dure la licencia concedida;

Que, por tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del RECAS a plazo indeterminado debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo Nº 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Las misma que fueron objeto de informes técnicos por el SERVIR a través de los Informes Técnicos Nros. 000357-2021-SERVIR-GPGSC y 000679-SERVIR-GPGSC.

Que, se debe precisar que los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, se debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción, la misma que puede acarrear responsabilidades administrativas y penales.

Que, lo señalado por el servidor civil Aaron Zeus Chavigurì Anyosa, se encuentra ajustado al sustento técnico legal de las normas y directivas mencionadas en líneas precedentes, así como por estar acreditada la causa que motiva la licencia solicitada por motivos particulares, la misma que debe ser concedida con eficacia al día de la fecha con arreglo a lo previsto en el art. 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos, por ser más beneficiosa al administrado y por haberlo solicitado así de modo expreso en la petición objeto de tratamiento;

Que, asimismo y conforme se advierte del numeral 3.4 de la parte de conclusiones del Informe Técnico Nº 0001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT emitido por el Especialista en Recursos Humanos, la licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza de Asistente Administrativo de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad(**Decreto Legislativo Nº 276 O 728**), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia y por tanto sugiere se confiera la licencia por 90 días calendarios;

Que, asimismo a través de la Opinión Legal Nº 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OAL, se concluye que resulta procedente la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza solicitado por el servidor civil Aarón Zeus Chaviguri Anyosa en condición de Asistente Administrativo de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, por el plazo máximo de 90 días calendarios y computables a partir del 09 de enero del año en curso;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°010-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, art. 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROVRAEM aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– OTORGAR Licencia sin goce de Remuneraciones al servidor **AARON ZEUS CHAVIGURI ANYOSA** por el plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 09 de enero del año en curso, con reserva de Plaza de Asistente Administrativo de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo de los Valles del Rio Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a cuyo vencimiento de plazo deberá de retornar a la plaza reservada, con las formalidades del caso y bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor beneficiario de la licencia concedida, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el estricto cumplimiento y seguimiento del plazo de la presente resolución.

Artículo 3°. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EFECTIVO

JCM/DE
OAL
CC/Archivo